

63001311000420200019300

Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

*Vencido el término dispuesto en el art 503 del CGP, se procede a resolver la petición de pago de deudas, presentada conjuntamente, por los apoderados judiciales de los herederos DIEGO, MARIA XIMENA, MARIA ISABEL TURRIAGO BERMUDEZ,*

*Petición presentada dentro de la sucesión de la señora BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO y partición adicional de JULIO TURRIAGO PARDO.*

*Se tiene que, el apoderado judicial de los señores IVAN TURRIAGO BERMUDEZ y los jóvenes DANIEL y JULIANA TURRIAGO MORA, no hizo pronunciamiento alguno.*

*En consecuencia, el Despacho entiende que, no existe oposición a la petición que, fuera dejada en conocimiento oportunamente.*

*El apoderado judicial de la señora LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ, presentó escrito pronunciándose acerca de la petición dejada en conocimiento, y relacionada en que, con los dineros que, se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado se realicen los pagos de honorarios de partidor, auxiliar de la justicia y se realice el pago de la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así, como de la sentencia aprobatoria.*

*Manifiesta este apoderado en que, su poderdante está totalmente de acuerdo con lo solicitado respecto al pago de honorarios de los auxiliares de la justicia.*

*Realiza sugerencia respecto al pago de la inscripción de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación, toda vez que, deben realizarse inscripciones en distintas entidades y que, no es viable que del Despacho realice estos pagos directamente, entonces, cuando se tengan calculados los pagos en cada entidad, el Juez designe y autorice a un interesado para que, se encargue de realizar los pagos y a esta persona sea quien retire los títulos.*

*Como quiera que todos los herederos se encuentran de acuerdo entonces conforme lo dispone el art. 503 del CGP se dispone ordenar:*

*1º. De los dineros que se encuentran consignados para este proceso, en la cuenta que este Juzgado tiene en el Banco Agrario, el pago de los honorarios de los auxiliares de la justicia (partidor y secuestre)*

*2º. De los dineros que se encuentran consignados para este proceso, en la cuenta que, este Juzgado tiene en el Banco Agrario, el pago de los gastos de inscripción de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación, previa presentación de los costos de cada transacción que, se realizará y así poder el Despacho realizar las autorizaciones de los valores exactos a pagar.*

*3º. Oportunamente se designará el heredero o el apoderado que, se encargará de realizar las diligencias de pago de la inscripción de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación, toda vez que, a nombre de este interesado se deberán autorizar los títulos judiciales.*

*4º. Ordenar al partidor que, en el trabajo de partición y adjudicación, deberá hacer la referencia en relación a que, los dineros que lleguen a sobrar serán repartidos entre los herederos por partes iguales.*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**Juez.**

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92402494ce260f929a52dce4b74bcbec022fb2a6eb68dcd4b51c7f3e50be0cad**

Documento generado en 04/11/2022 07:08:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**